

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7146 ORDEN de 27 de mayo de 1991 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia Viajes Minorista a Agarta Tours, S.L.

Examinado el expediente instruido a instancia de don José Antonio García Iborra, en calidad de Administrador único de la Compañía Mercantil Agarta Tours, S.L., en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada Agarta Tours, S.L., y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa, se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viaje aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia,

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo, de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Agarta Tours, S.L., con el código de identificación Agarta Tours, S.L., MU-023-2-31, Azucaque, 12, y sede central en Murcia, calle Azucaque, 12.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7266 EDICTO de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia. Cédula de citación.

Bernardo Roselló Beltrán, Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia.

Hago saber: Que ante esta Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia se tramita Acto de Avenencia número 67/91, en virtud de la demanda interpuesta por doña Rosario y doña Josefa Pérez González contra doña Teresa González Abellán, en ignorado paradero, así

como toda persona o entidad que pudiera tener derecho sobre la propiedad, en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la propiedad de la finca sita en Era Alta, término municipal de Murcia, entre el «Carril de Los Púas» y el «Carril de Los Chichises», con una extensión de dos tahúllas, seis ochavas y dieciséis brazas, habiéndose señalado el próximo día 9 de julio, a las 11,45 horas, para la celebración del Acto de Avenencia.

A tenor de lo regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en su artículo 80.3, después de haberse cumplido el trámite procedimental del apartado 1.º del precitado artículo 80, por el presente edicto se cita a doña Teresa González Abellán o sus posibles herederos, y a toda persona o entidad que pudiera tener derecho sobre la propiedad antes citada, para que comparezcan el día y hora señalados en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n., de Murcia, advirtiéndole que de no comparecer ni manifestar justa causa para no concurrir se dará la avenencia por intentada sin efecto.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, **Bernardo Roselló Beltrán.**

Consejería de Hacienda

7224 DECRETO número 24/1991, de 23 de mayo, por el que se acepta la cesión de uso gratuita por el Ayuntamiento de Murcia de una parcela de 3.776,16 m² para Escuela Infantil.

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión de uso gratuito de una parcela de 3.776,16 m² en el Polígono Infante Juan Manuel de Murcia, para construcción de una Escuela Infantil.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de mayo de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero

Aceptar la cesión de uso gratuita hecha por el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo de 25 de abril de 1991, de una parcela de equipamientos colectivos, sita en la ciudad de Murcia, Polígono Infante Don Juan Manuel, de 3.776,16 m², que linda: Norte, edificio Barcelona IV; Este, calle Vicente Aleixandre y zona verde; Sur, vial en proyecto de